

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**17200** *REAL DECRETO 1161/2003, de 5 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Juan Carlos Aparicio Pérez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Carlos Aparicio Pérez, a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de septiembre de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, a 5 de septiembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,  
ANA PALACIO VALLELERSUNDI

### MINISTERIO DE DEFENSA

**17201** *RESOLUCIÓN 120/2003, de 27 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado de la Junta de Galicia para la financiación del mantenimiento de la Escuela Infantil «Grumete» de Defensa en Ferrol.*

Suscrito el 22 de julio de 2003, Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Consellería de Familia, Juventud, Deportes y Voluntariado de la Xunta de Galicia en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de agosto de 2003.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

#### ANEXO

**Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consellería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado de la Xunta de Galicia para la financiación del mantenimiento de la escuela infantil «Grumete» de Defensa en Ferrol**

En Santiago de Compostela, a 22 de julio de 2003.

#### REUNIDOS

De una parte: El Excmo. Sr. Contralmirante D. Salvador Paz Martínez, Director de Asistencia al Personal de la Armada, que actúa por delegación

de firma en el presente Convenio, autorizada por el Ministro de Defensa.

Y de otra: La Excmo. Sra. Doña Pilar Rojo Nogueira, Conselleira de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado, en representación de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el Decreto 18/2003, de 18 de enero, por el que fue nombrada titular de la citada Consellería, y del Decreto 8/2003, de 18 de enero, modificado por el Decreto 280/2003, de 17 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 1/1983, de 22 de febrero, de la Xunta y de su Presidente.

Ambas partes, en el nombre y representación en las que concurren y con la capacidad legal para este acto,

#### EXPONEN

Primero.—Que con motivo de la entrada en vigor del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Galicia para el establecimiento de Centros de Atención a la Primera Infancia en los Centros de Trabajo dependientes del Ministerio de Defensa, es necesario concretar el procedimiento para llevar a cabo la financiación del mantenimiento de la Escuela Infantil construida en instalaciones del Ministerio de Defensa en Ferrol, a través del presente Convenio Específico.

Segundo.—Que el Ministerio de Defensa puso en funcionamiento en el año 2003 la Escuela Infantil, inscrita en el Registro de Entidades prestadoras de servicios sociales con el número F-1612-C-001, como una de las medidas dirigidas a lograr la conciliación de la vida laboral y familiar, facilitando la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de sexo y favoreciendo la permanencia del personal femenino en las Fuerzas Armadas.

Tercero.—La citada Escuela se encuentra ubicada en la planta baja del Edificio de Levante en el Centro de Herrerías, Paseo del Cantón de Molíns, s/n, en Ferrol, cuyos locales son propiedad del Ministerio de Defensa.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de atención social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero.

Asimismo, la Ley 4/1993, de 14 de abril, de Servicios Sociales, incluye, en su artículo 5.º .3, como una de las áreas de actuación, los servicios sociales de familia, infancia y juventud.

En base a lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Defensa y la Consellería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado, firman el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio, que se somete en todo su contenido a las cláusulas establecidas en el Convenio Marco, tiene por objeto la cooperación por parte de la Consellería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado en la financiación del mantenimiento de la Escuela Infantil «Grumete» de Defensa en Ferrol, con objeto de poder prestar el servicio de atención a la primera infancia.

Segunda.—El Ministerio de Defensa se obliga a prestar el servicio convenido de acuerdo con la normativa que regula la materia y, en especial, con cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 243/1995, de 28 de julio, por el que se regula el régimen de autorización y acreditación